

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

I. DECLARACIÓN

La **COMPAÑÍA DE JESÚS**, como entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, reafirma su compromiso con la salud integral y el bienestar en el entorno laboral. Consciente de los efectos nocivos del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, la alta dirección y sus delegados desarrollarán acciones orientadas a prevenir dicho consumo.

II. OBJETIVO

Esta Política tiene como objetivo definir las directrices para prevenir y el controlar el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, asimismo, promover una cultura de autocuidado y hábitos saludables entre trabajadores, jesuitas, contratistas, subcontratistas, proveedores, estudiantes en práctica y demás personal que ingrese a las Obras y Comunidades de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**.

III. APLICACIÓN

- ❖ Esta Política se aplicará a trabajadores, jesuitas, contratistas, subcontratistas, proveedores, estudiantes en práctica y demás personal que ingrese a las Obras y Comunidades de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**.
- ❖ Los trabajadores deberán participar activamente de los programas y de las campañas preventivas y de vigilancia encaminadas a procurar el cuidado integral de la salud, agendados por la Empresa.
- ❖ Para el caso de proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros en general que presten servicios a la Compañía serán estos mismos o a través de la empresa contratista, subcontratista o proveedora, los responsables de implementar procedimientos para la detección y prevención del consumo de alcohol, sustancias alucinógenas, psicoactivas, enervantes, estupefacientes, entre otras, cuando se presente una sospecha razonable. Asimismo, para el caso de aprendices y practicantes será el encargado la institución educativa o entidad con la que se sostenga el Convenio.

IV. MEDICAMENTOS CON EFECTOS EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

- ❖ En caso de que los trabajadores presenten una condición médica especial que signifique el consumo de algún medicamento especial, debe informarse inmediatamente a su superior jerárquico y/o Recursos Humanos de esta situación. En este caso, el trabajador deberá cuidar que tales medicamentos no pasen a terceros y presentar la fotocopia de la fórmula médica que así lo acredite.
- ❖ Se prohíbe llevar y consumir en las locaciones de la **COMPAÑÍA DE JESÚS** y espacios de contexto laboral; tranquilizantes, ansiolíticos u otros medicamentos, que no estén expresamente formulados a nivel médico.



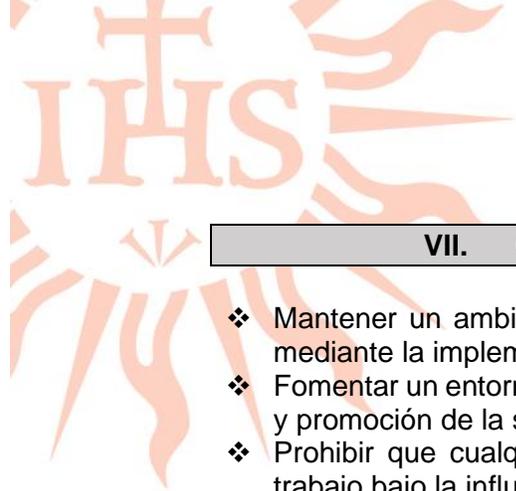
V. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

Está estrictamente prohibido y es falta grave de las obligaciones de los trabajadores:

- ❖ La indebida utilización de los medicamentos formulados.
- ❖ La posesión, distribución y venta de drogas no recetadas y/o sustancias alucinógenas, psicoactivas, drogas enervantes o estupefacientes durante la jornada laboral, dentro y/o fuera de las instalaciones de la Compañía y durante la prestación de los servicios.
- ❖ Se prohíbe el ingreso, consumo, posesión, distribución y/o ventas de bebidas embriagantes o drogas alucinógenas, psicoactivas, drogas enervantes o estupefacientes o que creen dependencias.
- ❖ Será falta grave que un trabajador ingrese a prestar sus labores en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol y/o de drogas no recetadas y/o de sustancias alucinógenas, psicoactivas, drogas enervantes o estupefacientes y se niegue a practicarse la respectiva prueba.
- ❖ Para el caso de los trabajadores que se encuentren en tratamiento médico que incluyan el consumo de cannabis, se prohíbe que consuman este en lugares distintos a los cuales indique la **COMPAÑÍA DE JESÚS**.
- ❖ Se prohíbe hacer contacto, interactuar o reunirse en nombre o representación de la **COMPAÑÍA DE JESÚS** o en un contexto laboral, bajo los efectos de haber consumido alcohol, drogas alucinógenas, psicoactivas, drogas enervantes o estupefacientes y tabaco.
- ❖ Será falta grave la presentación de soportes médicos falsos o adulterados de tratamiento con consumo de alcohol y/o de drogas no recetadas y/o de sustancias alucinógenas, psicoactivas, drogas enervantes o estupefacientes.
- ❖ Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**.

VI. COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO APOSTÓLICO

- ❖ Todos los jesuitas, escolares jesuitas, trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, estudiantes en práctica, estudiantes, visitantes y demás personal que acceda a las locaciones de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, serán responsables de cumplir con las normas establecidas y de prevenir el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas. Además, deberán participar activamente en las actividades de prevención y promoción desarrolladas por la **COMPAÑÍA DE JESÚS**.
- ❖ La **COMPAÑÍA DE JESÚS**, de acuerdo con su Reglamento Interno de Trabajo, establece y ratifica mediante esta Política que todos los colaboradores deben presentarse, mantenerse y desempeñarse en estado de sobriedad y pleno uso de sus facultades cognitivas. Esta medida preventiva, abarca todos y cada uno de los cargos y busca evitar que el consumo de tabaco, alcohol o sustancias psicoactivas genere riesgos para sí mismos.



VII. COMPROMISOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

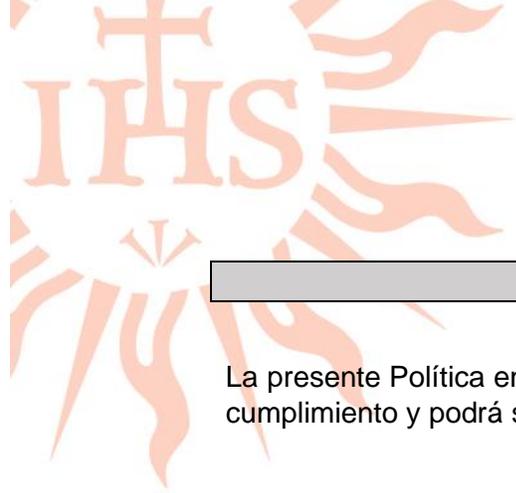
- ❖ Mantener un ambiente de trabajo libre de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, mediante la implementación de medidas de prevención y control efectivas.
- ❖ Fomentar un entorno laboral saludable, a través de programas integrales de prevención y promoción de la salud.
- ❖ Prohibir que cualquier persona, sin importar su cargo, trabaje o visite las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren la conciencia, el estado de ánimo, la percepción o la capacidad de reacción.
- ❖ Prohibir el consumo, la tenencia, la comercialización y la venta de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, tanto antes como durante la jornada laboral.
- ❖ Capacitar a los trabajadores en estilos de vida saludable y en la prevención del consumo de alcohol y drogas.
- ❖ Permitir excepciones para el uso medicamentos prescritos que, al ser utilizados conforme a la indicación médica, no afecten la seguridad ni contravengan la legislación vigente.

VIII. INSPECCIONES

- ❖ La **COMPAÑÍA DE JESÚS** se reserva el derecho de realizar inspecciones en los sitios de trabajo y de efectuar pruebas al personal en cualquier momento para asegurar el cumplimiento de esta Política, bien sea de manera directa o a través de terceros autorizados. Se entenderá como una falta grave el hecho de que un trabajador se niegue a realizarse la prueba de conformidad con el numeral 6 del literal A) del artículo 62 del Código sustantivo del Trabajo.
- ❖ En el evento en que se sospeche o identifique un presunto caso de uso de alcohol, sustancias alucinógenas, psicoactivas, drogas enervantes o estupefacientes, estas acciones pueden llevarse a cabo de manera aleatoria o motivadas por sospechas razonables de consumo, efecto o comercialización de alcohol y/o sustancias psicoactivas, que puedan afectar el desempeño laboral o poner en riesgo la salud de trabajadores, jesuitas, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y estudiantes en práctica.
- ❖ Lo anterior, con la finalidad de establecer si se encuentra en condiciones físicas y mentales para desempeñar sus funciones laborales sin poner en riesgo su propia integridad o la de terceros, así como tampoco, de la infraestructura de **COMPAÑÍA DE JESÚS**. El procedimiento para las pruebas en cuestión será el determinado por el laboratorio en donde se realicen los exámenes.

IX. CUMPLIMIENTO

- ❖ Esta Política forma parte del Reglamento Interno de Trabajo de la **COMPAÑÍA DE JESÚS** y es obligatoria para todos sus trabajadores.
- ❖ El incumplimiento de esta Política, la negativa a someterse a pruebas, o la oposición a inspecciones y toma de muestras se considerará una falta grave, lo que puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo la posible terminación del contrato por justa causa de conformidad con el numeral 6 del literal A) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.



X. VIGENCIA

La presente Política entre en vigencia a partir del 20 de agosto de 2.024, es de obligatorio cumplimiento y podrá ser modificada o derogada por la Compañía sin previo aviso.



José Leonardo Rincón Contreras, S.J.
Apoderado General
COMPAÑÍA DE JESÚS

HISTORIAL CONTROL DE CAMBIOS

Elaborado por: La Auxiliar y la Coordinadora de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo.	Aprobado por: Andres Monsalve Director de Gestión Humana	Fecha de Modificación: 20/08/2024	Versión 001
---	--	--------------------------------------	----------------